

RESOLUCIÓN No. 800
FECHA: 09 DE MAYO 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 4



“POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA LA FIGURA DE JUECES DE PAZ ESCOLARES, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 497 de 1999, 1620 de 2013, 1801 de 2016 y la ordenanza departamental 022 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1). Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en los siguientes artículos dispone: artículo 22: *“La Paz es un Derecho y un Deber de obligatorio cumplimiento”*, y en su artículo 41 *“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”*.

2). Que la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”*, en su artículo 14, establece: *“Enseñanza obligatoria. Modificado por la Ley 1029 de 2006: En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:*

(.....)

d) Modificado por el art. 2, Ley 1013 de 2006. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

3). Que la Ley 497 de 1999, crea la figura de los jueces de paz y reglamenta su organización y funcionamiento.

4). Que la Ley 1620 de 2013, creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la cual establece:

ARTÍCULO 4. *“Objetivos del Sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:*

“...3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.”

5). Que la Ordenanza 022 de 2017, implementó la política departamental para elegir y fortalecer a los jueces de paz”. La cual en su artículo quinto (5°) establece: *“Adóptese como*

RESOLUCIÓN No. 800
FECHA: 09 DE MAYO 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 2 de 4



política departamental la figura de jueces de paz escolares con el fin de garantizar el desarrollo integral de la convivencia escolar.

Parágrafo 1: Todas las instituciones educativas públicas y privadas del departamento, harán lo necesario para implementar los jueces de paz escolares, como política de fortalecimiento de convivencia escolar.

Parágrafo 2: La Secretaria de Educación en coordinación con la Secretaria de Gobierno será la responsable de la implementación de esta figura y de promover los ajustes en los planes educativos municipales y los manuales de convivencia escolar, según los principios de la ley 1620 de 2013, la ley 1098 de 2006."

6). Que con fundamento a la normatividad anteriormente expuesta, la administración Municipal procederá a implementar y reglamentar la figura de los jueces de paz escolares, reconciliación y convivencia en los establecimientos educativos del municipio de Sabaneta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Implementar y reglamentar la figura de los jueces de paz escolares, reconciliación y convivencia en los establecimientos educativos del municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones de los Jueces de paz escolares, reconciliación y convivencia en los establecimientos educativos del municipio de Sabaneta, estarán dirigidas a orientar y resolver los conflictos de convivencia escolar que se presenten en las instituciones educativas, principalmente:

- Fomentar la justicia de la paz.
- Diligenciar los formularios de conciliación pertinentes diseñados en cada establecimiento educativo para la solución de los conflictos escolares.
- Asegurar que los compañeros o compañeras de las instituciones educativas cumplan con el acuerdo conciliatorio establecido para la solución y mediación del conflicto.
- Realizar material didáctico-pedagógico sobre promoción de la justicia escolar, la conciliación, la responsabilidad, la amistad, la solidaridad, el respeto y la honestidad.
- Realizar charlas y demás actividades pedagógicas que ayuden a incentivar la Justicia de Paz Escolar.

ARTÍCULO TERCERO. Las calidades que deben tener los Jueces y Conjueces de paz escolares, reconciliación y convivencia en los establecimientos educativos del municipio de Sabaneta, son:

- Sentido de justicia,
- Imparcialidad
- Buscadores de paz
- Respeto por los demás
- Paciencia

RESOLUCIÓN No. 800 FECHA: 09 DE MAYO 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 3 de 4	
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de trabajar en equipo • Conciliadores • Optimistas, alegres y creativos <p>ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para ser elegidos jueces y conjuces de paz escolares, reconciliación y convivencia de los establecimientos educativos del Municipio de Sabaneta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber cumplido nueve (9) años de edad. • Ser estudiantes regulares del establecimiento educativo. • Ser elegidos de forma directa y democrática por los miembros de la institución educativa, para actuar como mediador(a) entre las partes involucradas en un conflicto; facilitando el encuentro, la comunicación y la negociación para llegar a acuerdos pacíficos, previniendo las conductas y soluciones violentas. <p>ARTÍCULO QUINTO. Los Establecimientos Educativos del municipio de Sabaneta bajo la supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura serán los encargados de realizar la elección de los Jueces y Conjuces de Paz escolares, reconciliación y convivencia, dentro de los tres (3) primeros meses del año escolar y en las fechas establecidas para la conformación del Gobierno Escolar de cada institución educativa.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO: Toda vez que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se encuentra conformado el gobierno escolar de las instituciones educativas, la elección de los jueces de paz escolares, reconciliación y convivencia de las instituciones educativas para el periodo 2019, se realizara hasta el mes de julio de la presente anualidad; siguiendo los parámetros establecidos en la ley 115 de 1994.</p> <p>PARÁGRAFO: Los jueces de paz escolares, reconciliación y convivencia de los establecimientos educativos del municipio de Sabaneta, serán elegidos para un periodo correspondiente a un (1) año escolar. Con la posibilidad de ser reelegidos.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. La sensibilización en la comunidad educativa de la figura institucional de jueces de juez escolares, reconciliación y convivencia en los establecimientos educativos del municipio de Sabaneta, se iniciará con la capacitación de los educadores, y la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Justicia de Paz.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano serán las responsables de la implementación de esta figura, así como de promover los ajustes en el Plan Educativo Municipal y Manuales de Convivencia Escolar de las instituciones educativas del Municipio, donde se establecerán las normas del proceso de elección, el perfil para ser Juez de Paz escolar, reconciliación y convivencia, miembros de la junta de apoyo, la forma de realizar el referéndum revocatorio, entre otros asuntos de interés.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. Se creará una junta de apoyo, conformada por representantes del Gobierno Escolar, el Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Profesores y la Asociación de Padres de Familia, quienes deberán estar dispuestos a trabajar de forma voluntaria y apoyar al equipo de Justicia de Paz (jueces y conjuces escolares), en el proceso de equidad en la solución de casos difíciles que se presenten en las instituciones educativas.</p>		

86

RESOLUCIÓN No. 800
FECHA: 09 DE MAYO 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 4 de 4



ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Carlos Mejía Acevedo
Contratista- Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Carlos Alberto Toro Ramírez
Asesor Jurídico- Secretaria de Educación y Cultura

Aprobó: Yuly Paola Quintero Londoño
Secretaría de Educación y Cultura